

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIAL, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 21 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, en relación con el 32 y 87 del reglamento para su ejecución, señalan los títulos facultativos que han de poseer las personas que en concepto de peritos deban intervenir en la tasación de las fincas rústicas y urbanas que son objeto de expropiación. Al redactar dichos artículos del reglamento, no se tuvo en cuenta, seguramente por olvido, la idoneidad para las expresadas tasaciones de los Ingenieros de Minas, y esta omisión fué tan completa, que, no sólo no se les incluyó entre los peritos facultados para tasar fincas, sino que ni siquiera se previó el caso, muy frecuente, de que entre lo expropiado pudiese existir alguna industria minera para cuyo justiprecio era inconcusa su suficiencia, teniendo en cuenta que en dicha especialidad son los únicos que en grado superior de enseñanza poseían los privativos conocimientos en la materia. A subsanar esta omisión del reglamento se dirigió el Real decreto de 4 de Julio de 1881, que modificó los citados artículos, dándoles intervención exclusiva en los expedientes en que se hubiese de expropiarse una parte ó el todo de una propiedad minera. Esta justa reparación no se extendió, sin embargo, lo bastante para prever todos aquellos casos en que, concurriendo con otros titulares, se trate de justipreciar, no ya la propiedad minera, sino las mismas fincas rústicas ó urbanas; pues sin entrar en ningún género de comparaciones con los demás títulos que sirven para poder intervenir en peritajes de esta índole, dados los estudios de los Ingenieros de Minas, para lo que á construcciones generales se refieren, acreditan su idoneidad, por ser análogos á los que poseen las demás pro-

fesiones que en dicho Real decreto se mencionan como aptos para aquellos trabajos, según lo han reconocido el Consejo de Minería y el de Estado al emitir sus respectivos informes.

Fundado en las anteriores razones, el infrascrito Ministro tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1903.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye la profesión de Ingenieros de Minas entre las que se designan en el art. 32—modificado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881—del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.

—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4160

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra

de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Octubre último á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos	0'28
La id. de cebada de 6'9375 litros.	0'86
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'36
El litro de petróleo	0'73
El kilogramo de carbón	0'11
El id. de leña	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 16 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Olesa.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 4161

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo cesado en el día de ayer D. Manuel Moreno en el cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, por haber sido trasladado á la de León por Real decreto de 17 del actual, se hace saber á las Autoridades y al público que se ha hecho cargo interinamente del despacho de la expresada

dependencia el Interventor que suscribe.

Tarragona 24 de Noviembre de 1903.—Luis Galindo.

Núm. 4162

INSPECCION PROVINCIAL DE HACIENDA DE TARRAGONA

En el día de hoy ha tomado posesión de su cargo de Oficial de 2.ª clase, Arquitecto de Hacienda, D. Ildefonso Bonells, asignado á esta Inspección con fecha 13 de Noviembre último por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en uso de las facultades que le están conferidas por el art. 23 del reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 15 de Septiembre último.

Lo que se advierte al público en general y á las Autoridades, así civiles como militares, Jefes de Oficinas públicas, ya sean generales, provinciales ó municipales, para que le suministren cuantos datos y antecedentes reclame y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, prestándole el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesite en el ejercicio de su cargo.

En el mismo día ha cesado en el cargo de Oficial de 2.ª clase de esta Inspección D. Antonio Montalván; lo que se hace público en cumplimiento del art. 24 del citado reglamento.

Tarragona 23 de Noviembre de 1903.—El Inspector Jefe, Eduardo Muñoz.

Núm. 4163

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

En los días y horas del próximo mes de Diciembre que á continuación se expresan, se celebrarán en las respectivas Alcaldías las segundas subastas de pastos durante el corriente año forestal de los siguientes montes, debiendo regir en la celebración de la subasta y en la ejecución de los aprovechamientos los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la 1.ª ó sea los publicados en el Boletín oficial del día 9 de Septiembre último.

Alcaldía donde se celebrará	Nombre del monte	Perteneencia	NÚMERO Y CLASE			Tasación — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
			Lanar	Cabrío	Mayor		Día	Hora
Roquetas.	Barranco Galera, Lloret y Caro.	Estado.	2.100	500	15	1.302	9	12 mañana.
Espluga.	Bosch del Comú.	Municipio.	500	»	»	250	7	12 »
Cenia.	Refalguerí.	Estado.	2.000	50	»	700	9	12 »
Tortosa.	Molá de Cati.	Municipio.	1.000	»	»	200	7	11 1/2 »
Idem.	Regachol, Tallnou, etc.	Idem.	1.000	100	»	410	7	12 »

Barcelona 20 de Noviembre de 1903.—El Inspector general, Clemente Figueras.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que practicará el personal de este Distrito en las fechas que á continuación se expresan:

Mes y día	Número y nombre del expediente	Paraje	Término	Interesado ó representante	Vecindad	Minas colindantes según el expediente
Diciembre 2.	(n.º 382) María de la Cinta.	El Puig.	Falset.	José Sastre Estivill.	Marsá.	
» 3.	(n.º 385) Montserrat.	Idem.	Idem.	Tomás Samora Abelló.	Barcelona.	
» 4.	(n.º 396) San Pedro Alcántara	El Paivé.	Idem.	Pedro Abelló Porqueras.	Falset.	
» 5.	(n.º 405) Argentina (La)	Caseta del Ginesta y Piróns.	Falset y Marsá.	Pedro Antonio Berruero.	Tarragona.	Registro Marcelina.
» 7.	(n.º 408) San Antonio.	Piñana.	Falset.	Tomás Samora Abelló.	Barcelona.	
» 9.	(n.º 409) Anita.	Esparvés.	Idem.	Francisco Galcerán Fusté.	Falset.	
» 11.	(n.º 450) Josefina.	Tierras de José Marqués y otros	Marsá y Falset.	José Gispert y Pujals.	Barcelona.	Registro Marcelina.
» 13.	(n.º 488) Tian.	Casa Ventureta.	Falset.	Antonio de Nait.	Idem.	

Nota.—Las operaciones que por algún accidente imprevisto no pudieran empezarse en el día señalado ó dentro de los siete siguientes serán anunciadas de nuevo, Lérida 24 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

Núm. 4165
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE TARRAGONA

Anuncio

El día 1.º de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de esta capital la venta en pública subasta de las armas recogidas á infractores de la ley de Caza.

Tarragona 24 de Noviembre de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Fenech.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de RIBARROJA durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Día 5 de Julio.—Ordinaria.—Fue aprobada la anterior. Leída la correspondencia oficial, se acuerda dar las gracias al Senador por esta provincia Sr. Sardá por su generoso ofrecimiento á esta Corporación. Fueron leídos y aprobados el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el anterior trimestre, acordando su remisión á la Superioridad para la debida inserción en el Boletín oficial. Dada cuenta del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario de la Corporación y después de leídas las instancias presentadas, se acuerda declarar elegido Secretario en propiedad á D. Casimiro Jardí Perera, con el voto en contra del Concejal Sr. Vidal. Se acuerda remitir á la Administración de Contribuciones la propuesta en terna para el nombramiento de la Junta pericial, nombrando el Ayuntamiento por su parte como Vocales efectivos á los contribuyentes D. Valero Monté Adell y D. Francisco Arbolí Galindo y como suplente á D. Mariano Alabart Arbolí. Se acuerda también publicar un bando de buen gobierno, ordenando nadie se permita obstruir la vía pública con carros, maderos ú otros estorbos que dificulten el libre tránsito por calles y plazas, especialmente por las noches, á no ser por absoluta necesidad y previo consentimiento de las Autoridades locales. Y, por último, toda vez que es llegada la época de los calores, se acuerda excitar el celo de la Junta local de Sanidad á fin de que acuerde lo más conveniente para el mejor saneamiento de la población.

Día 12.—Ordinaria.—No hubo asuntos.

Día 19.—Ordinaria.—Se dió lectura á la correspondencia oficial. Se acuerda comisionar al Sr. Alcalde para que pase á la capital del partido para ingresar el importe del 2.º trimestre de contingente carcelario.

Día 26.—Ordinaria.—Dada lectura de la correspondencia oficial se acuerda ingresar el 2.º trimestre por Contingente provincial y consumos, así

como el de los mozos en Caja del reemplazo de este año, nombrando para dicha comisión al Sr. Alcalde. Se acuerda pasen á cargo del Recaudador municipal las listas cobratorias y recibos talonarios por consumos, líquidos y guardería del corriente año para la recaudación consiguiente. Toma la palabra el Concejal Sr. Vidal y dice que protesta de la gestión administrativa del Sr. Alcalde.

Día 2 de Agosto.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 9.—Ordinaria.—Tampoco hubo asuntos.

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó el exacto cumplimiento de lo ordenado en la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior en cuanto afecte á este Municipio. Se acuerda interesar del Recaudador municipal y Agente ejecutivo presenten liquidación de cuentas á fin de apreciar el Ayuntamiento el estado de la Hacienda municipal. Luego el Sr. Alcalde cediendo la presidencia al Teniente Alcalde señor Baldirá se sincera de su gestión en la Alcaldía en contra de la protesta formulada por el Concejal señor Vidal en la sesión del día 26 del actual.

Día 23.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 30.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales. Se acuerda acceder á lo solicitado por el vecindario de la calle de las Vueltas interesando del Ayuntamiento autorización para empedrar dicha calle. Se acuerda se proceda á relacionar las cédulas personales del corriente ejercicio que no han sido expedidas. Y, por último, se acuerda comisionar á los Concejales Sres. Solá y Arbolí para que pasen á la capital de la provincia para gestionar asuntos del Municipio.

Día 6 de Septiembre.—Ordinaria.—Lectura de los Boletines oficiales. Se acuerda comisionar al Concejal Sr. Piñol para el ingreso en las Oficinas de Hacienda de Tarragona de las cédulas personales no expedidas.

Día 8.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento con los Vocales asociados fué discutido y aprobado el presupuesto adicional del corriente año y el ordinario para 1904.

Día 13.—Ordinaria.—No hubo asuntos.

Día 20.—Ordinaria.—Fue leída la correspondencia oficial. Reconocidos los justificantes para las cuentas municipales del año anterior y apareciendo en ellas un libramiento con visos de falsedad, de cuyo hecho resulta culpable el ex Secretario de esta Corporación D. José Figuerola Viñes, se acuerda pasar el tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

Día 27.—Ordinaria.—Se dió lectura á la correspondencia oficial. Vista una instancia de los vecinos de la calle de San Bartolomé solicitando sea empedrada la expresada calle, se acuerda

quede el asunto sobre la mesa para resolver en otra sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día de la fecha.

Ribarroja 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Aresté.—Casimiro Jardí, Secretario.

Núm. 4166

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nulles

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1904, queda de manifiesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría municipal, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 4167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

Habiendo sido confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1904, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones procedentes.

Montblanch 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Fernando Chaparro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4168

EDICTO

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en méritos del juicio ejecutivo promovido á instancia de D. Juan J. Domenech, Procurador de D.ª Antonia Sanfeliu y Pallarés, viuda y vecina de esta capital, contra D. Salvador Regnar y Ferrer, empleado, de la propia vecindad, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Viñols y partida «Mas de la Mata», con una casita de edificación de planta baja en el centro, de superficie inscrita seis jornales, ó sean tres hectáreas sesenta y cinco áreas cuatro centiáreas; linda por Norte con Ramón Canela, por Sud con Pedro Lloberas, por Este con el mismo, mediante un camino y por Oeste con el barranco del Regueral. Lleva en cultivo viña, olivos, algarrobos, almendros, avellanos y una pequeña parte de bosque, y ha sido valorada en cuatro mil novecientos ochenta pesetas..... 4.980 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y nueve del próximo Diciembre, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la descrita finca estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á dicho inmueble.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos tres.—Carlos de la Quintana.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 4169

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre suicidio de Ramón Cunillera, de sesenta años de edad, natural de Vilallonga, algaratero, vecino que fué de esta ciudad, habitando en la calle de la Fortuna, número diez y ocho, y de cuyo suceso se ignoran las demás circunstancias, se llama y cita á los parientes del referido Ramón Cunillera, á fin de que dentro el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles al mismo tiempo el procedimiento; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos tres.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

desechar el ofrecimiento de los herederos de continuarlo bajo las condiciones en el mismo estipuladas; considerando que en el expediente no consta el fallecimiento del referido contratista ni tampoco que sus herederos hayan hecho gestión alguna para continuar el contrato, se acordó, previa presentación por el Ayuntamiento de Bram de la partida de defunción del contratista D. Juan Lloreda, declarar rescindido el contrato de las obras de construcción de la sección tercera del tercer trozo de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera que se fueron adjudicadas en 20 de Junio de 1884, y ordenar al Director de Caminos que desde luego proceda á la medición y liquidación de las obras ejecutadas y á la formación y presentación del presupuesto de las que faltan construir para la terminación de la referida sección con los demás documentos necesarios para la subasta de las mismas.

Remitida por el Director de Caminos en cumplimiento del acuerdo adoptado con fecha 19 de Noviembre de 1902 al declarar rescindido el contrato con D. Damián Majordom de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Amposta á Vila-llop, la liquidación de las ejecutadas hasta el día, de la cual se desprende un saldo de 2.062.86 pesetas en contra del contratista; considerando que si bien no aparece la conformidad de éste, debe sobre entenderse por cuanto no se ha presentado ni contestado á la comunicación que se le dirigió en 18 de Junio próximo pasado para que la suscribiera ó hiciera las observaciones que estimase pertinentes; visto lo prescrito en el art. 61 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 11 de Junio de 1886 que rige para las de que se trata, se acordó aprobar la liquidación presentada y los documentos anexos que la completan, encargando de nuevo al Director de Caminos que con la urgencia posible ultime el presupuesto de las obras que faltan para la terminación del trozo á fin de que pueda anunciarse la subasta. Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Montblanch contra el acuerdo de 30 de Junio en que se declaró inadmisibles el expediente interpuesto al objeto de obtener perdón de contribución por consecuencia del pedrisco que en aquel término descargó el día 8 del mismo mes; resultando que el expresado recurso se funda en que el plazo concedido para solicitar perdón de contribuciones debe contarse por días hábiles y no por días naturales, y según este criterio el expediente instruido fué presentado dentro de término legal; resultando que el acuerdo apelado tiene carácter de interinidad y no puede estimarse definitivo hasta que sobre el mismo recaiga la necesaria aprobación de la Diputación provincial; considerando que si bien en el reglamento general de 30 de Septiembre de 1885 sólo se dice que las solicitudes de perdón deberán presentarse dentro precisamente de los quince días siguientes al en que la calamidad alegada haya tenido lugar, esto no obstante, en el capítulo 5.º del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas se determina cuáles son los días hábiles para interponerlas; considerando que en caso de duda debe optarse siempre por la solución más favorable; considerando que si bien las Corporaciones provinciales y municipales en tesis general no pueden volver sobre los acuerdos que dicten en materia de su competencia creando derechos, no cabe negar esta facultad cuando los que anulan ó modifican no los crean ó eliminan de un supuesto falso, erróneo ó incompetente; considerando que cuando estas circunstancias concurren tienen las mismas Corporaciones el deber de reparar el agravio inferido á los intereses que representan (Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1876, 31 de Diciembre de 1877, 15 de Noviembre de 1879, 15 de Julio de 1878, 17 de Junio de 1882 y 16 de Marzo de 1888), se acordó: 1.º Reformar en lo menes-

no creyéndose en el interin obligada esta Comisión á satisfacer estancia alguna por ingreso ó admisión que ella no ha autorizado, y al propio tiempo preguntar á la Alcaldía de Villardona si el expresado demente tiene familia en el pueblo, cuál sea su pariente más próximo, desde cuando falta de la población el interesado, si ha ganado vecindad en algún otro punto y todos los demás antecedentes que sobre el mismo le consten para poder formar juicio de la tramitación que corresponda dar á este asunto. Vista la instancia del expósito vecino de Rocallaura, provincia de Lérida, Enrique Ramón Pablo Cadet, pidiendo se le autorice para retirar de la Caja provincial el depósito de 80 pesetas que sus probijantes constituyeron á su favor por haber contraído matrimonio según justifica y cuya circunstancia le da derecho al expresado depósito, se acordó en la forma solicitada, previa presentación de la oportuna carta de pago.

Vista la instancia de Teresa Alegret, viuda, vecina de Pallaresos, solicitando se le expida un duplicado de la cédula correspondiente á las pensiones de lactancia que se le concedieron por acuerdo de 16 de Agosto del año anterior, toda vez que se le ha extraviado dicho documento, se acordó de conformidad, mediante anuncio en el *Boletín oficial* del extravío y consiguiente anulación.

Accediendo á lo solicitado por Juan Fraga Serres, anciano sexagenario, natural y vecino de Molá, se autorizó su inmediato ingreso en la Casa de Beneficencia por reunir las circunstancias que se determinan en el acuerdo tomado por la Diputación el día 9 de Mayo de 1899.

Vista la instancia de María Rondán pidiendo autorización para encargarse de su hermano Antonio, asilado en la Casa de Beneficencia, por contar hoy con recursos bastantes para cuidarle y educarle; considerando que su madre viuda á cuya instancia ingresó en el Establecimiento murió en el Hospital, no quedando al asilado otro amparo que la recurrente, quien por otra parte como pariente más próximo viene obligada á tenerlo en su compañía, se acordó acceder á la súplica formulada.

Vista la instancia de María Padró Serra, vecina de Tarragona, pidiendo se la autorice para hacerse cargo nuevamente de una niña que á su ruego ingresó en la Casa de Beneficencia llamada Francisca Estopiñá Solanes, por haber encontrado para ella una colocación buena y definitiva; consultados los antecedentes, y considerando que por haber sido la solicitante la que cuidó de la expresada niña desde que quedó en la horfandad y desamparo, no hay motivo legal á falta de familia para oponerse á sus justos deseos de continuar prodigándole los cuidados y la educación que su buen celo le sugieran, se acordó acceder á la súplica formulada.

Vista la comunicación de la Capitanía General de Cataluña manifestando que para la reclusión definitiva del soldado demente José Guasch Cònde debe servir de base el certificado de su observación librado por los Médicos militares según así lo dispone la Real orden de 24 de Agosto de 1885, motivo por el cual procede su reclusión definiti-

ter el acuerdo adoptado el día 30 de Junio, admitir como presentado en tiempo hábil el expediente promovido por el Ayuntamiento de Monblanch y dar en su caso, al mismo la tramitación oportuna con arreglo al art. 101 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. 2.º Suspender el curso de la alzada interpuesta hasta tanto que reciba acuerdo definitivo de la Diputación y fuere aquel procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las diez y siete. (Aprobada en la del día 20 de Agosto).—El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1903

Presidencia del Sr. Olesa

Abierta á las once y cuarto de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Esplugas, Freix, Fábregas é lograda, fué aprobada el acta de la anterior.

También fueron aprobadas:

1.º La cuenta de estancias causadas en el Manicomio de Reus durante el pasado mes de Julio por los dementes allí albergados á cargo de la provincia, con un total de 4.435.17 pesetas.

2.º La relación de las indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Sección de Caminos durante el citado mes de Julio, que asciende á 110 pesetas.

3.º Las cuentas de las estancias y dietas de enfermería de los reclusos en el correccional y cárcel de audiencia durante el mes de Mayo último, que ascienden en junto á 1.256.76 pesetas.

4.º La minuta de honorarios devengados en el reconocimiento de quintos por el Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento durante el primer semestre de este año, con un total de 1.230 pesetas.

5.º La relación documentada de los bagajes facilitados por el Ayuntamiento de Perelló en el mes de Junio último y de Tarragona en el mes de Julio próximo pasado, que ascienden respectivamente á 19.12 pesetas y 15 con 75.

6.º La relación valorada y certificación de las obras de construcción de la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, trozo del conhn del término de Arbós en el límite de la provincia al cruce de la carretera general de Tarragona á Barcelona ejecutadas por el contratista D. José Urgell durante los meses de Junio y Julio próximos pasados, ascendiendo el importe líquido de dichas obras á la cantidad de 2.771.83 pesetas.

7.º La cuenta justificada de los gastos ocurridos en la Casa de Beneficencia durante el mes de Julio anterior, que asciende á 2.640.97 pesetas en el departamento de Expositos y 2.071 con 92 en el de Misericordia;

8.º Las condiciones propuestas por el Director de Caminos para que con arreglo y sujeción á ellas los Alcaldes de Cabra y de La Cenja puedan conceder los permisos que tienen solicitados D. Juan Vives Tudó y D. Juan Labernia Bel para practicar obras

en terrenos de su propiedad lindantes con las carreteras de Pla de Cabra á Sarreal y con la de Santa Bárbara á La Cenja. La Administración en este caso debe acordar con la Transcurrido con exceso el plazo señalado al Alcalde de Vilallonga para que instruya la instancia de D. Antonio Masoni Vidales pidiendo autorización para construir una teja ó cuneta en la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, se dispuso nombrar un Comisionado especial que pase á recoger dicha instancia é informe, é imponer al citado Alcalde la multa máxima que autoriza la ley Municipal por su omisión en perjuicio de intereses particulares, con apercibimiento de pasar el tanto de culpa á los Tribunales si persistiere en su desobediencia.

Como quiera que no haya podido insertarse oportunamente en el Boletín oficial la subasta de acopios dispuesta para el 10 de Septiembre próximo, se dispuso señalar para la celebración de dicho acto el miércoles 30 del mismo mes de Septiembre.

En vista del parte dado por el Director de la Casa de Beneficencia manifestando que el día 9 de los corrientes se fugó del Establecimiento la asilada interinamente Teresa Pallejá Rofes, natural de Torre de Fontaubella y de 48 años de edad; considerando que ingresó en aquél á los 30 de Diciembre de 1900 por orden del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en aquel entonces; considerando que dicha Teresa no debió ser admitida por no reunir ninguna de las circunstancias que á este efecto exige el reglamento, se acordó: 1.º Darla definitivamente de baja en el Asilo; y 2.º Prevenir al Director del mismo que en lo sucesivo y bajo su más estrecha responsabilidad se abstenga de recibir en el Establecimiento á ningún albergado sin acuerdo previamente adoptado por la Comisión.

Sin perjuicio de lo que á su tiempo proceda acordar, quedó enterada la Comisión de haber sido trasladado á la Casa de Beneficencia de esta ciudad, por disposición de la Alcaldía de Tortosa, el niño expósito Francisco del Río por no haber sido posible encontrar nodriza para amamantarle.

Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Alcalde de Tortosa participando que el Ayuntamiento de su presidencia ha resuelto proponer se le abone la mitad de los gastos del personal de aquella Casa de Beneficencia por no serle posible atender á los generales del Establecimiento con los escasos recursos que la Diputación debe satisfacerle según contrato, se decidió aplazar toda resolución sobre el asunto hasta tanto que se reúna y pueda conferenciar la Comisión mixta de Diputados y Concejales creada por acuerdo de 28 de Enero próximo pasado.

Vista la comunicación del Director de la Casa de Beneficencia exponiendo las dificultades que según el Alcalde de Aleanar se ofrecen para el reintegro en el Establecimiento de los huérfanos que cita, se acordó reiterarle las órdenes que se le tienen comunicadas para recoger dichos huérfanos por medio de sus dependientes que deberán interesar el auxilio de la Autoridad local y prevenirle que en lo sucesivo y en asuntos oficiales se entienda con los Alcaldes en la debida forma y no por medio de cartas que no deben unirse á sus respectivos expedientes.

Vista la comunicación del Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Girona participando haber ingresado en ellos un presunto demente transeunte, natural de Vilardona, llamado Juan Domingo Galofré, é interesando que esta Diputación se encargue de él, para lo cual ofrece remitir el oportuno expediente tan pronto como esté ultimado, y considerando que nada puede resolverse hasta conocer las condiciones en que dicho demente se encuentra, se acordó contestar que tan luego como se reciba el referido expediente se adoptará la oportuna resolución,